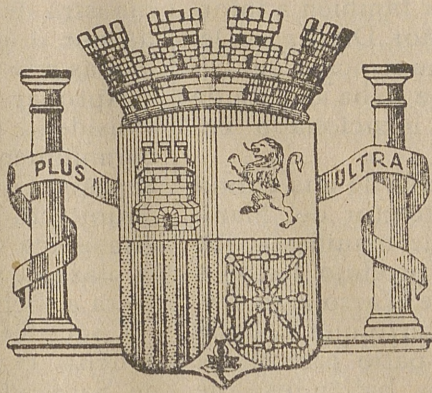


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.593

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se procederá seguidamente por aquellos Ayuntamientos de esta provincia que todavía no lo hubiesen hecho, a regularizar su situación económica en el Banco de Crédito Local de España, así como le facilitarán cuantos datos y documentos solicite de dichas Corporaciones, debiendo los Ayuntamientos que tengan parte de los créditos o préstamos concertados con dicha Institución pendiente de inversión en la Caja del Banco, manifestar dicha circunstancia al citado Banco, con las referencias, detalles y documentos que juzguen pertinentes sobre el particular.

Los que tengan valores de su propiedad depositados en garantía prendaria de las operaciones concertadas con la citada Institución, deberán expedir para su remisión a la misma, una certificación acreditativa de dicho extremo en la que se reseñe con todo detalle los títulos pignoralados, especificando la fecha del último vencimiento liquidado y haciendo referencia a la escritura del último contrato o del acuerdo consistorial aprobatorio del mismo.

Los señores Alcaldes de esta provincia tendrán en cuenta que el Banco de Crédito Local de España es un organismo que puede

servir de eficaz ayuda para la construcción de las Haciendas provinciales y locales, y del celo de aquéllos, espero el cumplimiento sin dilación alguna de cuanto en esta circular se ordena.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.577

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, hago público por medio de esta circular y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 16 de Febrero último, sobre las facultades de las Autoridades civiles en cuanto a la ley de Orden Público y siguiendo instrucciones dictadas por el excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, que todas cuantas multas se impongan por aquellas Autoridades municipales, su importe, una vez transcurrido el plazo para entablar el oportuno recurso, sin que el mismo se haya entablado, deben invertirlo en papel de pagos al Estado, remitiendo dicho papel, una vez diligenciado, a este Gobierno para darle el destino marcado en las disposiciones vigentes.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.578

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes

La Comisión provincial de Valladolid ha acordado, con carácter general, quede sin efecto la intervención de los créditos, establecida por la Orden de 3 de Mayo de 1937, en los casos que se detallan a continuación:

Unión Química Lluch, S. A.
 Fundición Tipográfica Neufville, S. A.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.591

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

De interés a los conductores de automóviles con carnet provisional

El *Boletín Oficial del Estado* del 24 de Agosto de 1937, número 308, publica la siguiente Orden:

«Excmo. señor: Reorganizado por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones el Registro que de todos los conductores de vehículos a motor mecánico, funcionaba en la Subsecretaría de Obras Públicas, se está en el caso de restablecer la obligación que el artículo 266 del vigente Código de la circulación establece para todos los peticionarios de permisos para conducir aquellos vehículos. En consecuencia, dispongo:

Primero. Queda restablecida para los peticionarios de permisos de conducción de vehículos a motor mecánico, la obligación de acompañar a sus solicitudes certificado librado por la Comisión de Obras Públicas y Comu-

nicaciones, acreditativo de que no ha sido expedido al interesado permiso de conducción por alguna Jefatura de Obras Públicas, y de que no figura en la relación de los que han sido objeto de sanciones.

Segundo. Los que hubieran obtenido permiso de conducción de vehículos a motor mecánico sin el requisito expresado, completarán su expediente presentando en el «improrrogable plazo de un mes» el certificado aludido.

Tercero. Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—*Francisco G. Jordana*.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.»

Valladolid, 28 Agosto 1937.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Num. 3.594

Caja de Reclutas de Valladolid

Concentración de los reclutas útiles del reemplazo de 1938

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos del reemplazo de 1938, que procedentes de las tres clases de inútiles: totales, temporales y servicios auxiliares hayan sido declarados útiles para todo servicio, bien en revisión ante la Junta de Clasificación o ante los Ayuntamientos respectivos, la obligación de presentarse a concentración en esta Caja el día 7 de Septiembre, y hora de las diez, para proceder a su destino a Cuerpo y demás operaciones reglamentarias.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1937.—El Comandante, *Gerardo Mulero Palencia*.

Núm. 3.463

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora***Sesión del día 20 de Agosto de 1937*

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Sánchez Bastardo, accidentalmente, asistiendo los señores Martín Alvarez, Silva Martín, González Sarria y Presa Valdés; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perrier.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar, por aclamación, al Vocal Gestor don Norberto Sánchez Bastardo, para el cargo de Presidente de esta Corporación, con carácter accidental y mientras dure la enfermedad del señor Ciancas, haciendo votos por el pronto restablecimiento de éste; pronunciando a continuación el señor Sánchez Bastardo breves palabras de agradecimiento hacia sus compañeros de Comisión por el nombramiento de que ha sido objeto, recabando la cooperación de todos y expresando su deseo por la pronta curación del señor Ciancas.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales, decretados con carácter provisional por el señor Presidente.

Quedar enterada de ocho ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de las Autoridades Militares respectivas; de Evaristo Prendes, Mercedes Hidalgo y Emilia Cañedo, y que se reclamen los documentos necesarios de estos tres enfermos para formalizar los respectivos expedientes, y de Juan Morocho, en concepto de pensionista de primera clase, y comunicarlo al señor Director administrativo e Interventor de fondos.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio ocho enfermos, y Rafaela Aparicio que estaba recluida como pensionista de segunda clase, y unir estas bajas a sus expedientes; de Faustino Martín, Eugenio Pérez y Cosme Rodríguez, y que se archiven estas bajas con sus expedientes.

La salida de la Residencia provincial de Milagros Martínez, a instancia de su madre Brígida Sanz.

Entregar a Milagros Martín, Jacinta Martín y Guillermo Rodríguez, acogidos que fueron de la Residencia provincial, sus cartillas respectivas que tenían impuestas a sus nombres.

La salida definitiva de la acogida en la Residencia provincial, Severina Toquero.

Pasar a informe del señor Diputado Delegado en el Manicomio, un oficio del Director de dicho Establecimiento, en el que participa que el demente Laureano Melicón, que se había fugado del Establecimiento, ingresó voluntariamente el día 19 del actual, cuyo asilado manifestó que la evasión la había efectuado por

el patio de la leña, donde presta sus servicios el vigilante que nombra, y pasar también a informe de dicho señor Diputado Delegado una comunicación del Director, en la que daba cuenta de la evasión de mencionado enfermo.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio, en la que manifiesta que un acogido se produjo lesiones de carácter grave al arrojarse desde la verja de hierro que se halla instalada en el patio grande del Establecimiento, hallándose de vigilancia cuatro vigilantes que nombra, y de que dió conocimiento del hecho al Juzgado de instrucción.

Quedar enterado de una comunicación del señor Decano de la Facultad de Medicina, con la que remite copia de dos oficios dirigidos a los Profesores de Clínica quirúrgica y de Pediatría, haciéndose constar en el primero que con toda urgencia se pongan los Catedráticos encargados de dicha Clínica de acuerdo con el de Pediatría para trasladar a las Clínicas de niños todos los que estén hospitalizados y los que no tengan camas que sean dados de alta; y al encargado de la Clínica de Pediatría ordenándole que, por ser trasladados los niños de uno y otro sexo de las Clínicas quirúrgicas a la de Pediatría, dé de alta a aquellos que indispensablemente no necesiten estar hospitalizados.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que dispuso que, con cargo a la partida que designe Intervención, se entregaran 16,50 pesetas a doña Amelia Santos, en concepto de socorro, y otro por el que se dispuso la entrega de 25 pesetas a doña Amparo García, también en concepto de socorro y con cargo a la partida que designe Intervención.

Mostrar conformidad y aprobar lo hecho por el Director del Manicomio, quien manifiesta que no habiendo podido adquirir más que 1.500 kilos de garbanzos de los 3.000 para que estaba autorizado, ha comprado, con intervención del señor Diputado Delegado, para sustituir éstos, 1.500 kilos de lentejas a don Emeterio Gómez, al precio de 0,95 pesetas.

Que se vendan, con intervención de los señores Diputados Delegados respectivos, los huesos y trapos viejos existentes en el Hospicio y un ternero del establo del Manicomio.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio en la que manifiesta que, con fecha 17 del actual comenzó a prestar servicios de barbería y peluquería el nuevo contratista, don David Palencia, y que se comunique a Intervención.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la benemérita religiosa Hija de la Caridad Sor Segunda Iturbe, que prestaba sus servicios en el Manicomio.

Quedar enterada de haber sido calificadas de útiles para el consumo, una muestra de leche suministrada a la Residencia provincial por don Luis Martín Alonso y una muestra de pimen-

tón suministrado por don Luciano Cantero, y de buena una muestra de la harina suministrada por don José García Lomas, ambas a la Residencia provincial.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que dispuso, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil, que el Arquitecto provincial accidental girase una visita de inspección a la plaza de toros portátil e informara a dicha Autoridad.

Conceder la autorización que solicita el Delegado provincial de Sanidad de la F. E. T. y de las J. O. N-S. para que puedan practicar en las instituciones de la Diputación las enfermeras que hacen los cursillos de puericultura.

Que se adquieran, mediante concursillo, los artículos de consumo y víveres que figuran en la relación de los Directores de los Establecimientos, necesarios durante el próximo mes de Septiembre, fijándose hasta las trece horas del día 25 para la admisión de proposiciones y muestras y las dieciocho del día 28 para la apertura, examen y adjudicaciones consiguientes y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Residencia provincial, en la que manifiesta que el oficial de pala interino, José San José, sufrió una relajación muscular en la región intercostal derecha producida por un movimiento violento, para cuya curación necesitará tres o cuatro días, según parte facultativo, y de haber dado cuenta a la Delegación provincial del Trabajo a los fines de la ley de Accidentes.

Quedar enterada de que se ha reintegrado al servicio el día 9 del actual el amasador interino de la Residencia provincial Ecequiel Martín, y de que ha reanudado sus servicios el enfermero del Manicomio don Antonio Briso Montiano, después de haber sufrido el correctivo de suspensión de dos meses que le fué impuesto.

Que se abonen los haberes retenidos al Practicante de la Residencia provincial don Blas Morales, vistas las diligencias practicadas por la Autoridad Militar con motivo de la detención de indicado señor Morales y teniendo en cuenta su inculpabilidad, y habiendo reanudado el servicio el 14 del actual.

Tener por renunciado a la plaza de enfermero temporero del Hospital a don Isidro Cadarso, ya que se comunica por el señor Director de dicho Establecimiento que mentado señor Cadarso, sólo se presentó al servicio los días 10, 11 y 12 del corriente mes.

Que por Intervención se informe si los haberes devengados hasta el día 18 de Julio de 1936 por el caminero provincial don Mariano Vitores, han sido reintegrados a la Caja provincial, para en su vista, acordar lo que sea procedente.

Mostrar conformidad en una moción del Negociado de Personal y en su virtud, nombrar oficial 3.º interino a don Martín

Gil y que continúe don Eduardo Pascual en el cargo de auxiliar contable interino.

Mostrar conformidad con el Negociado de Personal proponiendo que se remita la certificación facultativa que acompaña el vigilante del Manicomio don Federico Gómez, que solicita licencia por enfermedad, a los Médicos de la Beneficencia provincial para que certifiquen si esta petición última que hace de licencia, lo motiva el accidente de trabajo sufrido, y si no fuere causa de éste, se indique por la Comisión si la concesión de licencia ha de ser con sueldo o sin él, y si no fuera la enfermedad por causa del accidente de trabajo, la licencia será sin sueldo.

Conceder, previo controlado del certificado facultativo, al vigilante eventual del Manicomio don Constantino Matos, ocho días de prórroga de licencia sin sueldo.

Mostrar conformidad con lo hecho por el Director del Manicomio imponiendo el correctivo de la pérdida de un día de haber a los vigilantes Cándido González, Francisco Barranco y Teófilo Estébanez, quienes el día 16, en el turno de las seis a las catorce, se presentaron tarde al servicio, y que se comunique a Intervención.

Secundar las peticiones de la Diputación de León, interesando en la primera se apoye cerca del Excelentísimo señor Gobernador General una instancia, de la que remite copia, y ha dirigido a referida Autoridad en réplica de que que se digné acordar que las Diputaciones provinciales no vengán obligadas a facilitar a los Institutos de Higiene e Inspectores provinciales de Sanidad el personal de plantilla a que hace referencia el apartado 8.º de la Real orden de 4 de Enero de 1927 y que quede ésta sin vigor ni efecto alguno y las concordantes, y en la segunda, que las Diputaciones provinciales no vengán obligadas a facilitar a las Abogacías del Estado el personal a que hace referencia la Real orden de 28 de Mayo de 1925, quedándola sin vigor lo mismo que a las concordantes.

Ver con simpatía y apoyar una circular del Ayuntamiento de Málaga, en la que manifiesta que conoció de un escrito que le dirigió el Ayuntamiento de Pamplona, proponiendo se solicitara de la Junta Técnica del Estado: 1.º Que se reconozca en posesión de la dignidad de Capitán General del Ejército y del grado supremo en todas las Ordenes, así Militares como Civiles y especialmente la de San Fernando, al Generalísimo del Ejército Nacional, Excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde. 2.º Solicitar del Excmo. señor Jefe del Estado Español, que en el ejercicio de las facultades propias conceda el empleo de Teniente General al Excelentísimo señor don Emilio Mola Vidal (q. e. p. d.), en recompensa de los eminentes servicios prestados a la Patria y al Ejército desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, considerán-

dole en posesión de aquél a todos los efectos legales, incluso el de considerarle fallecido en acción de guerra; que dicho Ayuntamiento de Málaga acordó sumarse, con gran satisfacción, a los acuerdos adoptados por el de Pamplona y reiterarlos a la Superioridad, habiendo acordado asimismo reiterar la petición de la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando para el Excmo. señor don Gonzalo Queipo de Llano, General Jefe del Ejército del Sur, así como solicitar su ascenso a Teniente General por los grandes merecimientos contraídos desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional y particularmente por la Reconquista de Málaga, e interesa la adhesión de esta Diputación y si tiene a bien que se eleve a la Superioridad.

Hacer suyo la Comisión un escrito de información practicada por los Diputados Gestores don Julio Martín Álvarez y don Javier González Sarría, para averiguar si existían o no anomalías, como se afirma en la información practicada por F. E. T. y de las J. O. N-S. en la tramitación del expediente instruido al que fué vigilante del Manicomio don Abraham Cazaña, remitida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en el que manifiesta como resumen: 1.º Que el expediente fué tramitado conforme a las normas legales. 2.º Que la condena se aplicó en virtud de las declaraciones de los testigos de cargo que demostraban estar incurso el encartado en la condición 6.ª del artículo 56 en relación con el párrafo 5.º del artículo 57 del reglamento de Funcionarios y Subalternos. 3.º Que se oyó al interesado y se le notificaron los plazos legales que tenía para recurrir contra el acuerdo de separación. 4.º Que las declaraciones de los testigos de descargo, citados por voluntad expresa del acusado, ni niegan ni afirman el hecho, no pudiendo, por tanto, servir de base al Instructor para la formación de juicio opuesto a las categóricas acusaciones formuladas por los demás deponentes, y, por último, que el señor Cazaña no podía haber hecho uso del derecho que le concede el Estatuto provincial para recurrir ante el Tribunal contencioso-administrativo, como se indicaba en el oficio, cuyo duplicado consta en el expediente, que se le dirigió, notificándole la destitución; y que se remita el Excelentísimo señor Gobernador civil copia certificada del mismo y de las declaraciones unidas, evacuando el informe pedido por dicha Autoridad, y que por el señor Presidente se advierta a los funcionarios don Mariano Martín y don Mariano Cuadrado, la obligación incumplida de formalidad en sus declaraciones.

Adherirse a lo interesado por la Diputación de Segovia sobre la cuestión triguera, y que se eleve instancia a la Superioridad.

Que pase a informe del señor Interventor una comunicación de la Diputación de Burgos, en la que manifiesta que ha acordado aprobar la cuenta de las estancias causadas en este Manicomio du-

rante el mes de Julio último, en la proporción que resulte a razón de 3 pesetas diarias por alienado; desestimando el importe excedente y suplicando a esta Comisión Gestora se sirva admitir las precedentes razones y reducir por voluntaria determinación dicha cuenta, restableciendo la vigencia de la tarifa ordinaria de 3 pesetas diarias por cada enfermo mental, cuya justa atención merecerá el profundo agradecimiento de la Corporación burgalesa.

Que pase a la Comisión de Presupuestos un escrito del Agente ejecutivo de la recaudación de cédulas personales de la zona de la capital, sobre su gestión en período ejecutivo del año 1936, haciendo constar que en este período, por hallarse muchos ausentes y encuadrados en el Ejército o Milicias Nacionales, así como por haber desaparecido otros muchos contribuyentes, han sufrido merma considerable los ingresos por este concepto; además que, habiendo acordado la Corporación entregar a los contribuyentes cédula personal por valor de 1.153,45 pesetas, sin el correspondiente recargo, razón por la cual el exponente dejó de percibir las cantidades que por tal concepto le correspondían y por ello solicita se le conceda un premio o gratificación que le compense de esta pérdida.

Quedar enterada de una comunicación del Consejero Delegado de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», en la que manifiesta que no puede formular condiciones para la operación de crédito interesada por esta Corporación en la forma propuesta, por no encajar en las que tiene a su cargo referida Entidad.

Mostrar conformidad y aprobar una moción suscrita por la Comisión de Presupuestos, en la que se reflejan las gestiones realizadas para concertar la operación de crédito autorizada por la Junta Técnica del Estado y en la que propone la concesión de la operación de crédito al Banco Hispano Americano al 4 por 100, siempre que fuesen respetadas por este Banco las mismas condiciones que ahora presenta con un trámite previo, que es el estudio por el Letrado provincial de las condiciones contractuales de la póliza, a fin de que siempre vaya garantizada la Corporación en sus derechos.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que autorizó a la Electra Popular Vallisoletana para la colocación de un poste de conducción de energía eléctrica en el patio del Manicomio, debiendo reunir las debidas condiciones de seguridad y con objeto de facilitar el paso de energía eléctrica para la Fábrica Nacional.

Que se remita al señor Director de la Residencia provincial el plano correspondiente para la construcción de la estantería con destino al Archivo histórico de protocolos de esta ciudad por la Carpintería de la Residencia, quien deberá efectuar mencionada construcción con intervención del señor Diputado Delegado y

Director del Archivo, y que el traslado de la documentación se aplase hasta que esté construida dicha estantería, lo cual deberá ser comunicado por el señor Director de indicada Residencia.

Aprobar el acta de la recepción definitiva de las obras del camino de Torre de Peñafiel a Rábano.

Aprobar el acta de la recepción definitiva de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra machacada en los kilómetros 4 y 5 y su tramo del 13, en la carretera de Zaratán a La Mota, y la certificación a favor del contratista don Gerardo Alonso, cuyo importe se eleva a 6.868,38 pesetas, y la cuenta de gastos de inspección, importante 206,05 pesetas, y que se remitan estas dos últimas a la Ordenación de Pagos a sus efectos, debiendo ingresar el importe de la cuenta en el fondo de inspección que custodia don Pedro Hernández, y que previo el abono de 367,35 pesetas, por concepto de alquiler de maquinaria por parte del contratista, se devuelva a éste la fianza.

Que por el señor Presidente se adquiriera una mesa para la oficina de Intervención para el servicio de contabilización de las operaciones de contribuciones, en sustitución de otra que se halla en malas condiciones, con cargo a la partida 536 del presupuesto.

Prestar conformidad con un escrito del señor Interventor, en el que participa que ha aplicado a la partida 2 del presupuesto el gasto de 25 pesetas, ordenadas entregar por el señor Presidente, en concepto de socorro, a doña Amparo García.

Ampliar en la cantidad de 375 pesetas lo destinado a adquisición de materiales de pintura para continuar los trabajos en la Residencia provincial.

Aprobar la 6.ª relación de hojas adicionales al padrón de los pueblos, período voluntario del ejercicio actual, y que pase a Intervención a sus efectos.

Mostrar conformidad y aprobar un Decreto de la Presidencia por el que se dispuso ampliar el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos de la provincia, hasta el día 15, inclusive, del próximo Septiembre.

Estimar las reclamaciones de los contribuyentes del impuesto de cédulas personales que figuran en la relación que comienza con don Mariano Altable y termina con don Ángel Merino, asignándoles las cédulas que propone el Negociado en su informe, en vez de las que tenían.

Estimar varias reclamaciones formuladas por contribuyentes de cédulas personales, asignándoles las que propone el Negociado y anulando las que se les expidieron.

Estimar las reclamaciones formuladas por varios contribuyentes de cédulas personales, anulando las que se les expidieron y devolviéndoles las diferencias que propone el Negociado, debiendo informarse por Intervención sobre la forma de hacerlo.

Desestimar la reclamación de doña Alejandra Gómez Cossío, por estar bien clasificada y no

aportar pruebas para la rectificación que pretende.

Conceder el derecho a obtener cédula de la tarifa 1.ª, clase 16, a don Justino Ortega y don Celestino Rodríguez, por ser padres de familia numerosa y reunir las demás condiciones legales.

Admitir la reclamación presentada por Sor Angustias García, Superiora de las Hijas de María Inmaculada, para el Servicio Doméstico de esta ciudad, anulando la cédula que se ha extendido a la reclamante y asignándole otra de la tarifa 3.ª, clase 9, de 21 pesetas.

Quedar sobre la mesa, para estudio, la reclamación que hace doña Brígida Agúndez, contribuyente de cédulas personales.

Conceder derecho a satisfacer cédula de familia numerosa a don Fernando Díez, de conformidad con el informe emitido por el señor Letrado provincial.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Diputado Gestor don Javier González Sarría, por la inversión de 659,06 pesetas, para obsequiar a los heridos de las Brigadas Legionarias, hospitalizados en esta capital.

Que se abone la cantidad disponible, vista una moción de Intervención en la que manifiesta que la factura de 3.300 pesetas, por judías blancas al Manicomio, suministradas por la Viuda de Valentín Martín, que excede de la consignación de 15.000 pesetas en 1.392, y que el resto o sea citadas 1.392 pesetas, se reconozca como crédito para ser abonadas en su día.

Aprobar una cuenta de la Carbonera Asturiana, importante 2.425,20 pesetas, por carbón suministrado para la calefacción al Palacio provincial, y que se abonen con cargo al capítulo 6.º, artículo 4.º, partida 22 del Presupuesto vigente.

Aprobar una cuenta importante 2.191,34 pesetas, por materiales invertidos en las obras efectuadas en la Policlínica del Doctor Morales, en el Hospital durante el ejercicio de 1936, a fin de que sea unida al libramiento número 2.797, y como para estas atenciones se libraron al Arquitecto provincial 2.450 pesetas, existe un saldo en contra de dicho señor de 258,66 pesetas que ingresará en Arcas provinciales.

Aprobar una cuenta por materiales para obras de pintura en la Residencia provincial, suscrita por el Aparejador, cuyo importe se eleva a 320 pesetas y unirla al libramiento número 524; y la cuenta suscrita por el Aparejador, importante 374,35 pesetas para material con destino a la Sección de Construcciones Civiles correspondiente al segundo trimestre del corriente año y como fueron libradas 375 pesetas existe un saldo en contra de dicho señor de 0,65 pesetas, que figurarán como cargo en la cuenta del tercer trimestre; y que dicha cuenta aprobada se una al libramiento 615.

Aprobar una cuenta de la Central de Fabricantes de papel por pesetas 705,80 por el papel adquirido en el mes de Junio último,

con cargo su abono al capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 217.

Pasar a informe del señor Diputado Delegado en el Hospital la contestación remitida por el señor Arquitecto accidental, referente a las obras verificadas en la huerta de las Hermanas del Hospital provincial en el año 1936.

Aprobar la cuenta del Jefe accidental de Construcciones Civiles importante 188,15 pesetas por jornales invertidos en obras efectuadas en la vivienda del señor Capellán del Hospital; que se una al libramiento número 1.015 y como para tales obras se libraron a referido Jefe 188,25 existe un saldo en contra de dicho señor de 0,10 pesetas que ingresará en Arcas provinciales.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales de la única zona de Olmedo, correspondiente al período ejecutivo de 1936, y que se devuelva la fianza al que fue Recaudador de esta zona don Santiago Alonso, por no existir reclamación alguna.

Aprobar la cuenta de recaudación de cédulas personales de la 1.ª zona de Villalón, correspondiente al período ejecutivo de 1936, y devolver la fianza al Recaudador por no existir reclamación alguna.

Aprobar la cuenta rendida por el Aparejador, por los jornales invertidos en la reparación de las tapias de la huerta del Manicomio, cuyo importe se eleva a 148,55 pesetas, para ser unida al libramiento número 527, y como se habían librado a tal efecto 149,60 existe un saldo en contra de dicho señor de 1,05 que ingresará en Arcas provinciales.

Mostrar agradecimiento al Excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, por el envío de un ejemplar de la Carta Colectiva que los Obispos Españoles dirigen a los de todo el mundo con motivo de la guerra en España.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales incluídas en la relación número 3, que presenta Intervención, y que se abonen con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 24 de Agosto de 1937.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Norberto Sánchez Bastardo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.586

Moral de la Reina

Durante los días 12 y 13 del actual, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual por el impuesto municipal de utilidades y de los trimestres primero, segundo y tercero de este mismo año de los impuestos de pastos comu-

nales y de carruajes de lujo de tracción de sangre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que satisfagan sus cuotas en los días y horas indicados en evitación de los recargos consiguientes que se exigirán por la vía de apremio una vez transcurridos los plazos legales.

Moral de la Reina, 3 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, *Sabas Cantero*.

Núm. 3.570

Mota del Marqués

Don Cipriano Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mota del Marqués.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del año actual, por el concepto de utilidades, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 13 y 14 del mes de Septiembre, de nueve a catorce horas, por el recaudador municipal don Juan Menoyo, advirtiéndole que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante esos días, podrán verificarlo, sin recargo alguno, hasta el veinte del actual, en el domicilio del recaudador.

Los que dejen transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus cuotas del 20 al 30 solamente, incurrirán en el recargo del 10 por 100 de sus débitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 3 de Septiembre de 1937.—Cipriano Fernández.

Núm. 3.587

Trigueros del Valle

Don Eusebio Santiago Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

Hago saber: Que la cobranza anual de pastos y tercer trimestre del año actual, por el concepto de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 8 y 30 del mes de Septiembre en curso, en las horas de ocho de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del pró-

ximo mes de Octubre que finaliza el período voluntario en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, 2.º, Valladolid, porque de lo contrario incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Trigueros del Valle, 1 de Septiembre de 1937.—Eusebio Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.584

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en funciones del de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Sabiniano González Rueda, de setenta y dos años de edad, soltero, Presbítero castrense, natural de Pozaldez, hijo de don Eustasio y doña Felipa, vecino de esta ciudad, donde ocurrió su fallecimiento en la calle de la Pasión, número veinticinco; que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Severina Emilia, doña Patricia y doña Arsacia González Rueda, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia; prevenidos de pararse el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos en abintestato de dicho señor. A instancia de doña Patricia y doña Arsacia González Rueda.

Dado en Valladolid, a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: Toribio Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.544

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios 1933 al 1936 y pueblo de Villaco de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Anastasia Fernández.—Débito, 27,38 pesetas.

Una tierra al pago del Molino; linda al Norte, José Ruiz; Este, Felipa Montero; Sur, caz del Molino, y Oeste, cañada. Hace 46 áreas y 95 centiáreas.

Deudor, don Mauro Valdívieso.—Débito, 3,70 pesetas.

Una tierra al pago de Valles Hernando; linda al Norte, Calixto Valdívieso; Este, Aproniano Rey; Sur, Anastasio Asensio, y Oeste, cañada. Hace 39 áreas y 70 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villaco de Esgueva, 3 de Agosto de 1937.—Ursicino Moro.